



Montevideo, 14 de marzo de 2002

C I R C U L A R N° 1.775

Ref: RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES. Modificación de tasas.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 13 de marzo de 2002, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) SUSTITUIR el artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones por el siguiente:

"ARTÍCULO 27 - (INTERESES) - A los efectos de liquidar intereses sobre el financiamiento constituido, la tasa a aplicar por el Banco Central del Uruguay será del 3.55% anual más el 30% de la Tasa Libor a que refiere el artículo 34."

2) DISPOSICIÓN CIRCUNSTANCIAL.

La presente resolución regirá a partir del 15 de marzo de 2002.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay